

VISTO:

La solicitud de autorización para ejecutar la experiencia de promoción sin exámen presentada por el Instituto de Formación Docente N° 5; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado tiende a flexibilizar la estructura vigente atendiendo a demandas de docentes y alumnos;

Que responde a modernas concepciones pedagógicas experimentadas con éxito en el ámbito universitario;

Que la propuesta permite la asunción, por parte de los sujetos del hecho educativo de un compromiso con cada asignatura a modo de contrato pedagógico explicitando al inicio del año con seguimiento periódico tendiente a reforzar el compromiso asumido;

Que implica un compromiso no sólo de los alumnos, sino principalmente de los docentes que deberán adecuar su propuesta pedagógico-didáctica al proyecto;

Que las experiencias didácticas son el camino más seguro para perfilar cambios educativos en el sistema;

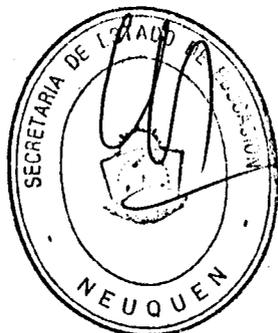
Que la presente experiencia se enmarca en las tendencias de la Transformación de la Formación Docente en que se halla empeñada la Dirección de Enseñanza Superior;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1°) AUTORIZAR al Instituto de Formación Docente N° 5 a implementar con carácter experimental, durante el período lectivo 1993, el Régimen de Evaluación y Promoción que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.-
- 2°) SUSPENDER, para el Instituto de Formación Docente N° 5, por el período lectivo 1993, la aplicación de los puntos del artículo 55 (Resolución N° 1071/90) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Docente que se contradigan con el presente régimen de evaluación y promoción.-
- 3°) ESTABLECER que la Dirección de Enseñanza Superior, con la participación de todos los actores evaluará la experiencia durante el período lectivo 1993, presentando al 31/12/93 al Consejo Provincial de Educación la evaluación final con las recomendaciones que surjan de la misma.-
- 4°) POR la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursarán las correspondientes comunicaciones.-



Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN (CAPITAL)

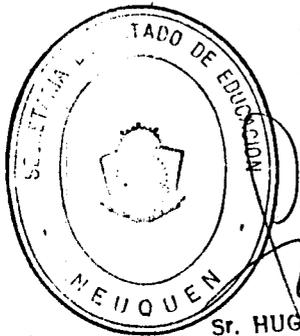
RESOLUCION N° 0267
EXPEDIENTE N° 2500.4956

..//

- 5°) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; Departamento de Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Dirección de Recursos Humanos y Distritos Regionales. Cumplido, REMITIR a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior para la prosecución del trámite.-

e.b.

[Signature]
Prof. LUIS E. CARRERA
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



[Signature]
HAYDÉE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
Prof. VIVIANA SUSTERMAN de AKERMAN
VOCAL RAMA MEDIA TEC. Y SUP.
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION



[Signature]
SIXTO NICOLÁS OCHOVA
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

[Signature]
Sr. HUGO PAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

A N E X O I

REGIMEN DE EVALUACION Y PROMOCION

Fundamentación:

El presente régimen de promoción se constituye en proyecto a ser desarrollado en el ciclo lectivo 1993. El mismo reviste carácter experimental, lo que conduce a una evaluación al finalizar el ciclo.

La propuesta obedece fundamentalmente a la necesidad de flexibilizar la estructura vigente atendiendo a demandas de docentes y alumnos.

De esta manera se constituye en alternativa de promoción que no excluye la modalidad imperante hasta el momento.

Además, teniendo en cuenta que se trata de una carrera de nivel terciario / y atendiendo a que en otros establecimientos del mismo nivel, como las universidades, se opera con regímenes similares, se cree justificada la implementación / en el Instituto.

Más aún si se considera la jerarquía que toda formación profesional de nivel terciario, debe poseer; evidenciada en una actualizada propuesta pedagógica.

Hasta aquí se explicitaron razones político-institucionales que direccionan hacia el proyecto, pero existen también razones pedagógicas que justifican la propuesta:

- a) Asunción por parte de los sujetos del hecho educativo-alumnos-docentes de un compromiso con cada asignatura a manera de "contrato pedagógico". El mismo se explicitará a principio de año y contará con seguimientos / periódicos tendientes a reforzar el compromiso. En cuanto a la modalidad será consensuada al interior de cada área y enmarcada en el proyecto institucional.
- b) El punto anterior conduce a optimizar el esfuerzo cotidiano, priorizando la acción "presente". La misma se orienta desde el inicio del compromiso y se concreta y actualiza consecuentemente con los fines propuestos.
- c) Los puntos a) y b) contribuyen a legitimar una serie de requisitos en // lo que respecta a modalidad de asistencia y calificación exigible en // Trabajos Prácticos y Parciales. De esta manera se pretende contribuir a lograr una aproximación sucesiva a cada asignatura, potencializando los esfuerzos de los actores involucrados.
- d) Tanto la asistencia (80% en materias de tres horas o más y 85% en materias de dos horas) como las otras normas estipuladas para la aprobación de trabajos prácticos y parciales, pretende reflejar, con las limitaciones esperables, el compromiso en torno al contrato pedagógico.
- e) La modalidad de elaboración de los exámenes parciales se estipula como individual en virtud de la necesidad de una instancia de seguimientos / que contemple el aprendizaje llevado a cabo por cada sujeto. Esto no invalida la concepción de la construcción social del conocimiento por el contrario, pretende reflejar la resignificación que "cada" // sujeto realiza a partir de esa construcción social. De esta manera se privilegia la actividad del sujeto.



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

111

///

- f) La instancia de Trabajos Prácticos queda a consideración y discusión en el marco del "contrato" pudiendo resultar una producción grupal e individual.
- g) Aquellos alumnos que por no reunir los requisitos estipulados en el reglamento adjunto, pierdan la promoción, continuarán la cursada de la asignatura con la modalidad y vigente hasta el momento.
- El régimen de promoción sin exámenes finales implica un compromiso no solo de los alumnos, sino principalmente de los docentes, los que deberán adecuar su propuesta pedagógica-didáctica al proyecto.
- La misma se coordinará con la Jefatura de Area.
- Finalmente, la puesta en práctica del proyecto, exige una evaluación que determine, por un lado la coherencia interna del mismo y por otro, los logros alcanzados en función de las razones pedagógicas propuestas. Esta determinará la posibilidad de contribuir la modalidad "permanente".

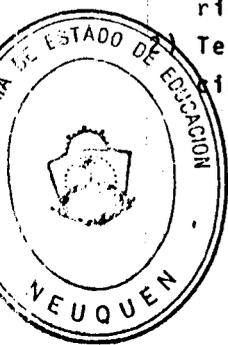
Régimen:

Para la aprobación de todas las asignaturas de las áreas de Fundamentación Teórica y Técnico Profesional el profesor con acuerdo del Jefe de Area respectivo podrá optar por:

- a) Promoción con examen final.
Serán requisitos para acceder al mismo:
* Haber cumplido con la asistencia.
* Haber aprobado los trabajos prácticos.
* Haber aprobado los exámenes parciales con nota superior o igual a cuatro (4).
- b) Promoción sin examen final.
Serán requisitos para acceder al mismo:
* Haber cumplido con la asistencia.
Haber aprobado los trabajos prácticos.
* Haber aprobado los exámenes parciales con nota no menor a siete (7) puntos cada uno. El número de exámenes parciales quedará a criterio del docente no pudiendo ser inferior a dos.
Dicho acuerdo quedará asignado en un acta, en el Libro correspondiente al Area; siendo refrendada posteriormente por el secretario o el Director del Instituto.
La no aprobación de los requisitos mencionados en el caso de la promoción sin examen final determinará que el alumno acceda automáticamente al régimen de promoción con exámenes finales siempre que reúna los requisitos del mismo.

Requisitos de la Promoción sin Examen Final.

- 1) Asistir al 80% de las clases que debieron dictarse.
Esta asistencia se computará hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha fijada para el examen parcial. No contempla la recepción de trabajos compensatorios para el caso de no alcanzar el porcentaje mencionado.
Tener aprobado cada uno de los trabajos prácticos con nota no inferior a cinco (5).



[Handwritten signatures and initials]

Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

////

3) Tener aprobados cada uno de los exámenes parciales o sus recuperatorios con nota no inferior a siete (7).

La nota final de promoción de la asignatura surgirá del promedio de los exámenes parciales.

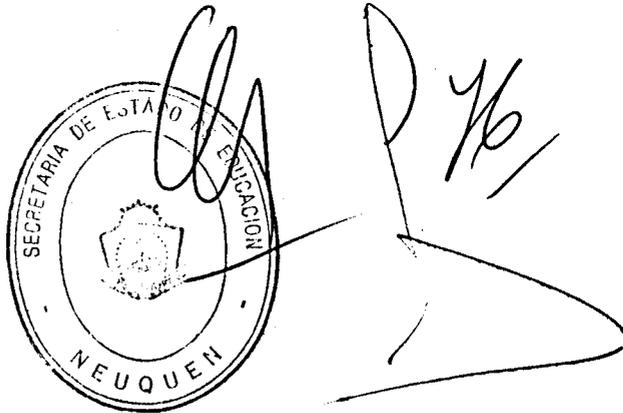
Requisitos de la Promoción con Examen Final.

1) Asistir al 60% de las clases que debieron dictarse en cada cuatrimestre. Esta asistencia se computará hasta siete (7) días hábiles de la fecha fijada para el examen parcial, a fin de dar lugar a recepción del trabajo compensatorio en el marco de lo estipulado por el Artículo 66 del R.O.I.

2) Tener aprobados los trabajos prácticos.

3) Tener aprobados cada uno de los dos exámenes parciales o sus recuperatorios con nota no inferior a cuatro (4) puntos.

La nota final de promoción de la asignatura será la obtenida en el examen final.



E/L

Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.